

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

RESOLUCIÓN 574E/2015, de 14 de octubre, de la Directora General de Industria, Energía e Innovación, por la que se modifica la convocatoria 2015 de subvención a instalaciones de energías renovables sin vertido a la red y microrredes.

Por Resolución 429E/2014, de 31 de diciembre, del Director General de Industria, Energía e Innovación, se aprobó la convocatoria de 2015 de subvención a instalaciones de energías renovables sin vertido a la red y microrredes (Boletín Oficial de Navarra número 11, de 19 de enero de 2015).

El objeto de la citada convocatoria era contribuir a alcanzar los objetivos del III Plan Energético de Navarra horizonte 2020 mediante el apoyo a la implantación de diferentes tecnologías de energías renovables.

En la misma línea, el Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Navarra contempla como uno de sus temas prioritarios de acción la eficiencia energética, cogeneración y gestión energética, a través de la medida "Impulso de las energías renovables" por parte de los agentes públicos y privados de Navarra, contenida en el documento de Criterios de Selección de Operaciones del Programa Operativo (PO).

Dado que aún existe financiación disponible en el PO FEDER 2007-2013 que puede ser utilizada hasta el 31 de diciembre de 2015 con arreglo a lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, se ha considerado adecuado el empleo de los fondos FEDER para la cofinanciación de los gastos resultantes de esta convocatoria.

En consecuencia, y puesto que en la Resolución 429E/2014 no se menciona la circunstancia de la cofinanciación FEDER, es precisa su modificación a los efectos de cumplir con los requisitos de difusión y comunicación del destino de los Fondos Estructurales y de Inversión de la Unión Europea, así como de las obligaciones establecidas en los reglamentos comunitarios.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

RESUELVO:

1. La convocatoria de 2015 de subvención a instalaciones de energías renovables sin vertido a la red y microrredes, aprobada por Resolución 429E/2014, será susceptible de cofinanciación a una tasa del 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a través del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Navarra. En consecuencia, se realizan las siguientes modificaciones en las bases reguladoras de la concesión de dichas subvenciones.

2. Modificar la Base 8.^a "Obligaciones de los beneficiarios y efectos de su incumplimiento", añadiendo en su apartado 1 las siguientes obligaciones derivadas de la cofinanciación:

"e) Aceptar someterse a los eventuales controles que puedan producirse por el hecho de recibir una ayuda cofinanciada con el Presupuesto de la UE, que podrán provenir tanto del Gobierno de Navarra, como del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, o de otros órganos de control de la UE.

f) Conservar la documentación justificativa de la realización de la operación al menos hasta tres años después del cierre del Programa Operativo FEDER 2007-2013.

g) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación."

3. Modificar la Base 12.^a "Publicidad de las subvenciones concedidas", añadiendo el siguiente párrafo:

"Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el apartado 2, letra d, del artículo 7 del Reglamento (CE) 1828/2006, se informa a las entidades beneficiarias que con la aceptación de la subvención estarán dando su conformidad tácita a su inclusión en la lista de beneficiarios que publicará en su página web la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, como Autoridad de Gestión del PO FEDER 2007-2013."

4. Añadir una Base 13.^a con el siguiente contenido:

"Base 13.^a Normativa relativa a la cofinanciación FEDER.

La normativa de aplicación relativa a la cofinanciación de esta convocatoria de ayudas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional es la siguiente:

a) Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) número 1260/1999.

b) Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE)

número 1083/2006 del Consejo y el Reglamento (CE) número 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.

c) Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión durante el período de programación de 2007-2013 (Boletín Oficial del Estado número 53, 1 marzo de 2008)."

5. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

6. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pamplona, 14 de octubre de 2015.-La Directora General de Industria, Energía e Innovación, Yolanda Blanco Rodríguez.

F1515593

RESOLUCIÓN 577E/2015, de 14 de octubre, de la Directora General de Industria, Energía e Innovación, por la que se modifica la convocatoria de 2015 de subvenciones a entidades locales que realicen inversiones en instalaciones térmicas que utilicen como combustible biomasa.

Por Resolución 428E/2014, de 31 de diciembre, del Director General de Industria, Energía e Innovación, se aprobó la convocatoria de 2015 de subvenciones a entidades locales que realicen inversiones en instalaciones térmicas que utilicen como combustible biomasa (Boletín Oficial de Navarra número 11, de 19 de enero de 2015).

El objeto de la convocatoria es impulsar la producción renovable de energía, que constituye uno de los objetivos del III Plan Energético de Navarra horizonte 2020. En la misma línea, el Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Navarra contempla como uno de sus temas prioritarios de acción la eficiencia energética, cogeneración y gestión energética, a través de la medida "Impulso de las energías renovables" por parte de los agentes públicos y privados de Navarra, contenida en el documento de Criterios de Selección de Operaciones del Programa Operativo (PO).

Dado que aún existe financiación disponible en el PO FEDER 2007-2013 que puede ser utilizada hasta el 31 de diciembre de 2015 con arreglo a lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, se ha considerado adecuado el empleo de los fondos FEDER para la cofinanciación de los gastos resultantes de la citada convocatoria.

En consecuencia, y puesto que en la Resolución 428E/2014 no se menciona la circunstancia de la cofinanciación FEDER, es precisa su modificación a los efectos de cumplir con los requisitos de difusión y comunicación del destino de los fondos estructurales y de inversión de la Unión Europea, así como de las obligaciones establecidos en los reglamentos comunitarios.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

RESUELVO:

1. La convocatoria de 2015 de subvenciones a entidades locales que realicen inversiones en instalaciones térmicas que utilicen como combustible biomasa, aprobada por Resolución 428E/2014, será susceptible de cofinanciación a una tasa del 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a través del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Navarra.

2. Modificar la Base 11.^a "Obligaciones de las beneficiarias y efectos de su incumplimiento", añadiendo en su apartado 1 las siguientes obligaciones derivadas de la cofinanciación:

"e) Aceptar someterse a los eventuales controles que puedan producirse por el hecho de recibir una ayuda cofinanciada con el Presupuesto de la UE, que podrán provenir tanto del Gobierno de Navarra, como del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, o de otros órganos de control de la UE.

f) Conservar la documentación justificativa de la realización de la operación al menos hasta tres años después del cierre del Programa Operativo FEDER 2007-2013.

g) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación."

3. Modificar la Base 14.^a "Publicidad de las subvenciones concedidas", añadiendo el siguiente párrafo:

"Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el apartado 2, letra d, del artículo 7 del Reglamento (CE) 1828/2006, se informa a las

entidades beneficiarias que con la aceptación de la subvención estarán dando su conformidad tácita a su inclusión en la lista de beneficiarios que publicará en su página web la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, como Autoridad de Gestión del PO FEDER 2007-2013.”

4. Añadir una Base 15.^a con el siguiente contenido:

“Base 15.^a Normativa relativa a la cofinanciación FEDER.

La normativa de aplicación relativa a la cofinanciación de esta convocatoria de ayudas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional es la siguiente:

a) Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) número 1260/1999.

b) Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) número 1083/2006 del Consejo y el Reglamento (CE) número 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.

c) Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión durante el período de programación de 2007-2013 (Boletín Oficial del Estado número 53, 1 marzo de 2008).”

5. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

6. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

Pamplona, 14 de octubre de 2015.–La Directora General de Industria, Energía e Innovación, Yolanda Blanco Rodríguez.

F1515592

1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN 15C/2015, de 2 de octubre, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la empresa Innovación y Desarrollo Asistencial, S.L. de Cizur Menor.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Innovación y Desarrollo Asistencial, S.L. de Cizur Menor, para el centro de trabajo Residencia José Ramón Zaldueño de Caparros, (Código número 31100301012015), que tuvo entrada en este Registro con fecha 25 de septiembre de 2015, suscrito el 6 de noviembre de 2014 por la representación empresarial y sindical de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de Navarra.

2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 2 de octubre de 2015.–La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, Pilar Irigoien Ostiza.

CONVENIO COLECTIVO

Residencia Jose Ramón Zaldueño (Caparros)

En Caparros, a 6 de noviembre de 2014.

Comparecen:

De una parte, don Rafael Sanchez-Ostiz Gutiérrez y doña Isabel García Ipiens, en calidad de representantes de la empresa Innovación y Desarrollo Asistencial, S.L.

Y doña Leticia España Fernández, en calidad de Delegada de Personal del centro de trabajo de Caparros.

Ambas partes se reconocen mutuamente la representación que ostentan y después de las correspondientes deliberaciones.

Acuerdan:

Formalizar el presente Convenio Colectivo para el centro de trabajo antes citado de, Caparros.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA INNOVACIÓN Y DESARROLLO ASISTENCIAL, S.L.

Residencia Jose Ramón Zaldueño de Caparros

I.–Ámbito de aplicación.

Artículo 1.º Ámbito Territorial.

El presente convenio de Empresa será de aplicación a todos los trabajadores de la Residencia José Ramón Zaldueño de Caparros, tanto fijos, como eventuales o interinos, con o sin título, y que presten sus servicios en dicho Centro en cualquiera de sus modalidades contractuales establecidas en la legislación vigente.

Quedan expresamente excluidas de su aplicación las personas que presten servicios religiosos y todas aquellas que estén en las plantillas de las empresas con las que Residencia José Ramón Zaldueño de Caparros tengan concertados contratos de arrendamiento de servicios.

Artículo 2.º Ámbito temporal, denuncia y adscripción a la totalidad.

El presente convenio se establece para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017.

Este convenio se dará por denunciado a su vencimiento, comprometiéndose las partes firmantes, o la representación legal que en su momento les pueda sustituir, a comenzar la negociación de un nuevo Convenio Colectivo en los tres meses siguientes del año 2018. No obstante y hasta tanto no se logre acuerdo expreso, el texto normativo de dicho convenio seguirá en vigor.

La adhesión a las cláusulas recogidas en este convenio supone la aceptación de todas y cada una de ellas en su totalidad, no siendo posible la adhesión a determinados artículos con reserva de otros para el convenio estatal o provincial de aplicación.

II.–Clasificación del personal.

Artículo 3.º Clasificación Profesional.

El personal se clasificará, en atención a la función que desempeña, en alguno de los siguientes grupos o categorías:

Grupo 1: Personal técnico superior.

1.1. Director de Centro.

1.2. Médico.

Grupo 2: Personal técnico de grado medio.

2.1. Diplomado Universitario Enfermería/Ayudante Técnico Sanitario.

2.2. Diplomado en Trabajo Social/Asistente Social.

2.3. Fisioterapeuta.

Grupo 3: Personal auxiliar técnico.

3.1. Monitor ocupacional.

3.2. Auxiliar de Enfermería/Cuidador.

3.3. Acompañante.

Grupo 4: Personal de administración.

4.1. Oficial Administrativo.

4.2. Auxiliar Administrativo.

4.3. Recepcionista/Monitora.

Grupo 5: Personal de servicios auxiliares.

5.1. Coordinadora.

5.2. Empleado de Mantenimiento/Chofer.

5.3. Personal servicios múltiples - Personal de limpieza/lavandería.

5.4. Cocinera.

5.5. Personal de servicios varios.

5.6. Peluquera.

La clasificación del personal consignada en este artículo es meramente enunciativa. No supone la obligación de tener provistas todas las plazas si las necesidades y volumen del centro no lo requieren, ni que no se puedan crear nuevas categorías profesionales durante el plazo de vigencia del Convenio Colectivo si así se requiere para la correcta atención del servicio asistencial.

Artículo 4.º Definición y funciones de las categorías profesionales.

Director de centro:

Es la persona responsable del Centro.

Ostenta la jefatura de todo el personal que forma el equipo multidisciplinar que integra la plantilla del centro. Le competen la planificación, coordinación, distribución y supervisión de las actividades a realizar en todas las áreas del centro de trabajo para conseguir un perfecto funcionamiento del mismo y el cumplimiento de los objetivos de la actividad empresarial.

–Dirigirá todas las áreas, contando con la colaboración de sus responsables.

–De acuerdo con los responsables de cada área, y previa consulta a los representantes del personal del centro, determinará los calendarios laborales anuales, así como los servicios de cada área, velando por la calidad y eficacia de los mismos.